

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO DEL DÍA 19 DE FEBRERO 2016.

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las diecisiete horas del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, se reunieron en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López:

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde Presidente

D. Antonio Torres López (PP)

Concejales:

D^a. María Luisa Cruz Escudero

D. José Carlos Lupión Carreño

D. José Nicolás Medina Robles

D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo

D^a. Cecilia Josefa Martín Villegas

D^a. María Dolores Manrubia García

D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez

D. Ignacio Sánchez Robles (PP)

D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo.

D. Víctor Manuel Martínez Martín

D. Juan Antonio Ramos Suárez

D^a. María de Gádor Prados Garzón

D. Rafael Olóriz Ferrón (PSOE)

D. Antonio José Álamo Baños (UPyD)

No asisten pero se excusan

D. Eduardo Antonio Cruz Escobosa

D^a. Teresa de Gádor González Maldonado

Siendo asistidos por la Secretaria de la Corporación D^a. Gracia María Quero Martín, que da fe del acto. También asiste de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet y la auxiliar administrativo D^a Amalia Barazas Sevilla.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por quince miembros de hecho y diecisiete de derecho.

Durante la sesión se produjeron las siguientes incidencias:

Cuando son las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos y se iba a tratar el punto séptimo del orden del día, abandona el Salón de Plenos, el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Torres López, por ser parte interesada en el asunto a tratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, no interviniendo en el debate y votación de este punto, haciéndose cargo de la Presidencia, el Primer Teniente de Alcalde D. José Carlos Lupión Carreño, reincorporándose D. Antonio Torres López a la sesión cuando comenzaba el punto octavo a las diecinueve horas y cuatro minutos, asumiendo la Presidencia.

Abierto el acto por la Presidencia se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente convocatoria:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO DE FECHA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta del pleno extraordinario de fecha veintitrés de diciembre de dos mil quince. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS (RE/01/16).

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y artículo 97.2 del mismo texto legal se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando:

Ante la existencia de gastos realizados en ejercicios anteriores a 2016 sin la existencia de crédito suficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 y considerando que la imputación de gastos al ejercicio no ocasionará perjuicio alguno para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal.

Por cuanto antecede, el Pleno, por unanimidad de sus quince miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar el reconocimiento extrajudicial de deudas, aplicable a las partidas de gastos del vigente presupuesto, por las obligaciones contraídas por este

Ayuntamiento de Berja correspondientes a documentos justificativos que constan en el expediente, según el siguiente listado de documentos:

Nº de Entrada	Documento	Fecha documento	Tercero	Nombre Tercero	Importe
F/2015/2425	079	28/10/2015	B41984303	ROMIAN PRODUCCIONES S L	4.000,00 €
F/2015/2612	S1 926693	02/10/2015	B04018495	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.	4.102,40 €
F/2015/2613	S1 927894	05/11/2015	B04018495	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.	5.104,49 €
F/2015/2614	S1 928310	18/11/2015	B04018495	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.	2.821,20 €
F/2015/2732	153042	28/12/2015	B04178380	FIDEL JIMENEZ CABET S L	950,76 €
F/2015/2747	15-576	15/11/2015	B04388104	SEVILLA TORRES S L CONSTRUCCION DE INVERNADEROS	519,09 €
F/2015/2748	15-611	15/12/2015	B04388104	SEVILLA TORRES S L CONSTRUCCION DE INVERNADEROS	1.089,00 €
F/2015/2773	4/2015	21/12/2015	B04636410	CARPINTERIA BRAVO BENAVIDES S L	726,00 €
F/2015/2775	E 661	31/12/2015	F04356838	E S ANLOVAR DE CARBURANTES S C A	1.517,98 €
F/2015/2782	174/15	10/12/2015	B04105847	AUTOCARES ACUÑA SL	770,00 €
F/2015/2783	01/274	29/12/2015	54103222T	LLOPIS AMAT JUAN JESUS	2.500,00 €
F/2015/2787	00-003844	30/12/2015	B04258059	IMPRENTA UBEDA, S.L.	1.373,11 €
F/2015/2789	00-003846	30/12/2015	B04258059	IMPRENTA UBEDA, S.L.	765,93 €
F/2015/2791	F/316	30/11/2015	B04203956	TALLERES JOROZ S.L.	623,42 €
F/2015/2796	0052/15	30/12/2015	B04723953	MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE S L	825,00 €
F/2015/2797	001/000000 55	11/12/2015	B04509436	PRODUCTORA PROSER DE RTV S L	1.500,40 €
F/2015/2802	2015- 153	18/11/2015	Q5455060C	CONSORCIO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE	18.838,63 €
F/2015/2803	2015- 165	15/12/2015	Q5455060C	CONSORCIO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE	18.364,43 €
F/2016/7	F15159579	31/12/2015	B99083404	SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE MAZ SEGURIDAD LABORAL S L	1.910,14 €
F/2016/35	911FI20151 769	31/12/2015	A78865458	CORPORACION DE MEDIOS DE ANDALUCIA S.A. (Ideal)	232,93 €
F/2016/36	101FP2015 6061	31/12/2015	A78865458	CORPORACION DE MEDIOS DE ANDALUCIA S.A. (Ideal)	242,00 €
F/2016/39	2015-P- 513	29/12/2015	A29097037	QUIMICA 2000 S A	4.903,04 €
TOTAL:					73.679,95 €

Segundo.- Declarar el reconocimiento extrajudicial de deudas, aplicable al Presupuesto del Centro Virgitano de Estudios Históricos, integrante de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Berja para el ejercicio 2016, por la siguiente obligación contraída por dicho Organismo Autónomo relativa a cuota A.D.R Alpujarra-Sierra Nevada de Almería:

Nº Entrada	Documento	Fecha Doc.	Tercero	Nombre Tercero	Importe
F/2015/16	45/15	16/09/2015	G04656088	ADR ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE ALMERÍA	75 €
TOTAL:					75 €

Tercero.- Dese traslado del presente acuerdo a la Oficina de la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Presidencia cede la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo Socialista D^a Isabel Arévalo Barrionuevo quien pregunta por un reconocimiento de deuda contraído con una empresa de Málaga de pinturas.

El Sr. Presidente le informa que es por la compra de pintura que se usa en los pasos de cebra ya que la que venía usándose anteriormente se borraba con más facilidad y este tipo que se ha comprado es el que se usa en carreteras. Aquí no hay este tipo de pinturas por lo que se ha adquirido a esta empresa de Málaga.

3º.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 37 REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y artículo 97.2 del mismo texto legal se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno, con la abstención del Grupo de UPyD y el voto favorable de los catorce miembros del Grupo Popular y del Grupo Socialista, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal Nº 37 Reguladora de la TASAS POR LA UTILIZACION PRIVATIVA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

1º) Se modifica el artículo 2 de la citada Ordenanza nº 37 que queda redactado con el siguiente texto:

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

2º. Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa de los siguientes edificios e instalaciones municipales, en los términos establecidos en la presente Ordenanza:

- Plaza de Toros
- Salón de Plenos
- Biblioteca Municipal
- Sala de Exposiciones de la Plaza Sampedro.
- Centro de Usos Múltiples.

2º) Se redacta un nuevo artículo 5 que queda redactada con el siguiente texto:

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

5º.1. La cuota tributaria a exigir, consistirá en una cantidad mínima, que se determinará en función del edificio o instalación a utilizar, y que será objeto de modificación mediante la aplicación de coeficientes de incremento de carácter acumulativo, en función del tipo o naturaleza de la utilización y de las diversas circunstancias concurrentes.

TARIFAS:

1.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa, por día o fracción:

CENTRO/INSTALACION Cuota mínima

A) SIN ANIMO DE LUCRO:

CENTRO/INSTALACION	Cuota mínima/euros
▪ Plaza de toros.....	800 €
▪ Salón de Plenos	100 €
▪ Biblioteca Municipal.	100 €
▪ Sala de Exposiciones de la Plaza Sampedro.....	50 €
▪ Centro de Usos Múltiples.....	50 €

B) CON ANIMO DE LUCRO:

CENTRO/INSTALACION	Cuota mínima/euros
▪ Plaza de toros.....	1.600 €
▪ Salón de Plenos	200 €
▪ Biblioteca Municipal.	200 €
▪ Sala de Exposiciones de la Plaza Sampedro.....	100 €

5º.2. Los coeficientes de aplicación a las tarifas especificadas en los apartados anteriores A) o B) y con los que se practicará la liquidación de la cuota total a satisfacer, son los siguientes:

- a) Si la utilización del centro/instalación tiene lugar en hora nocturna o con luces, se aplicará el coeficiente de 0,15.
- b) Si la utilización se efectúa con servicio de alimentos, bebidas o catering, se aplicará un coeficiente de 0,20.
- c) Si la utilización se realiza en domingo o festivo, se aplicará un coeficiente de 0,15.
- d) Si la utilización se efectúa con equipos de sonido, se aplicará un coeficiente de 0,05.
- e) Si la utilización prevista en el punto 4 anterior se realiza con actuaciones musicales en directo se aplicará en su lugar el coeficiente de 0,15, siendo obligación del usuario y en ambos casos, el abono de los derechos de autor que correspondan.
- f) Cualquier otra circunstancia concurrente que deba ser tenida en cuenta, y previo informe técnico de valoración económica, se aplicará el coeficiente hasta 0,20.

5º. 3. El Centro de Usos Múltiples cuando se utilice para su actividad por establecimientos de hostelería y restauración con local legalmente abierto en el municipio de Berja se les aplicará una tarifa de 300€/día o fracción. Cuando se utilice por otros establecimientos de hostelería y restauración se les aplicará una tarifa de 600€/día o fracción. Estas tarifas serán de aplicación directamente sin tener en cuenta los coeficientes del apartado anterior.

5º. 4. Se deberá depositar fianza del 20% del importe total de la cuota total a satisfacer con un importe mínimo de 60 euros.

5º. 5. Cuando la utilización comporte la prestación de servicios o actividades por parte de este Ayuntamiento de carácter extraordinario, que deberá justificarse en la Resolución

administrativa, la cuota modificada por los anteriores coeficientes se incrementará hasta un máximo del 20%.

Segundo.- La presente modificación de Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el BOP y en un periódico de los de mayor difusión de la Provincia para su exposición y en su caso, formulación de reclamaciones por un plazo de treinta días.

Cuarto.- Si no hay reclamaciones el presente acuerdo deviene en definitivo, ordenándose la publicación del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

El debate que se produjo fue el siguiente:

D. Antonio Álamo, Portavoz del Grupo UPyD afirma tener una inquietud, concretamente en relación con la tasa por la utilización privativa del Centro de Usos Múltiples por particulares, ya que aunque se aplicaran todos los coeficientes de incremento de carácter acumulativo resultaría un precio muy económico (82,50 €), y pregunta si se ha contrastado con el gremio hostelero y si esto no conllevaría una competencia desleal con el mismo, ya que piensa que la celebración de acontecimientos por una familia particular sí repercute en la hostelería.

D^a Isabel Arévalo, Portavoz del Grupo Socialista, interviene manifestando que le preocupa que no se contemple exención alguna en la aplicación de la tarifa a asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollan actividades para un fin concreto, y teme que en aplicación de esta modificación haya de aplicársele la misma tarifa que a las asociaciones con ánimo de lucro.

El Sr. Torres, Presidente de la sesión, manifiesta que no lo han contrastado con las empresas del sector, aunque recuerda al Sr. Álamo que en el municipio todo el mundo no tiene la misma capacidad económica, considerando la alternativa del CUM una buena opción para algunas de estas personas. Además recuerda al Sr. Álamo que esta modificación de la ordenanza se pone en marcha ahora, pero no es inamovible y si no se considera adecuada se puede reconducir la situación. Responde a la Sra. Arévalo que lo que está sujeto son aquellas peticiones de espacios para dar cursos, hacer ventas de productos, como ollas, donde hay un ánimo de lucro en la empresa peticionaria del uso de los espacios. Nuestras asociaciones no tienen ánimo de lucro.

D^a Isabel Arévalo insiste en que están contempladas las asociaciones sin ánimo de lucro y si no se prevé ninguna exención estarían sujetas por realizar actos benéficos.

Le responde la Presidencia que para esos casos sigue en vigor el artículo de la exención previsto en la redacción original de la Ordenanza, que no se modifica.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Álamo para indicar que el hecho de que las familias puedan utilizar estos espacios para organizar un evento merma la actividad hostelera del resto de empresarios del Municipio y aunque la Ordenanza que se aprueba es susceptible de modificación para él sería mejor retrasar su aprobación. A lo que el Sr. Torres, Presidente de la sesión, le indica que las dos opciones son válidas y él ha escogido una de ellas.

4º.- DICTAMEN PARA APROBAR INICIALMENTE EL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA PARA EL AÑO 2016.

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico en relación al expediente de referencia y resultando

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobada por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se ha confeccionado el Presupuesto General del Ilmo. Ayuntamiento de Berja integrado por el de la propia entidad y los remitidos tras su aprobación por los Organismos Autónomos, Centro Virgitano de Estudios Históricos y Patronato Municipal de Deportes, en el que constan los preceptivos informes del Sr. Interventor Municipal.

Por lo que el Pleno, con el voto en contra de los cinco miembros del Grupo Socialista y del de UPyD y el voto a favor de los nueve miembros Grupo Popular, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Berja del ejercicio 2016 integrado por los estados de gastos e ingresos de la propia entidad y los organismos autónomos Centro Virgitano de Estudios Históricos y Patronato Municipal de Deportes así como sus bases de ejecución, anexo de personal de personal, planes de inversión, estado de consolidación y estado y previsión de la deuda.

Segundo.- Ordenar su inserción en el BOP para que por un plazo de quince días, los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si en dicho plazo no se presentan reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el Presupuesto, publicándose en el BOP de conformidad con lo establecido en el artículo 169.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, remitiéndose simultáneamente copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Toma la palabra D. Antonio Álamo, Portavoz del Grupo UPyD, que analiza lo que recoge el informe económico financiero que obra en el expediente para indicar que tiene dudas de que el aumento del IBI debido a las revisiones de valores que se han empezado por Catastro puede llevar a una previsión errónea puesto que habrá reclamaciones a los recibos incrementados. Considera, con respecto al gasto que no se contiene por el aumento de concejales liberados. También critica que se confíe en que la iniciativa privada en ICIO y Tasas va a producir 7 millones de euros, mientras que no sabe con qué datos se ha hecho la estimación de la recaudación por la Tasa de Asimilado a Fuera de Ordenación, toda vez que la misma se modifica en ese Pleno. Finalmente, considera que los proyectos de actuación por los que también se prevé ingresos no deberían prosperar dejando el suelo no urbanizable para usos propios del mismo y ve anecdótico la previsión de recaudar 20.000 € en infracciones.

D^a Isabel Arévalo debate el asunto dividiéndolo en los siguientes puntos:

En primer lugar, toma nota de que el hecho de que el presupuesto se presente para debate y votación en febrero, con un retraso de varios meses, le permite hacer un estudio previo antes de su aprobación. Para ella, la cuestión más llamativa es el incremento de gasto en órganos de gobierno, debido al incremento del sueldo y el número de concejales liberados. Sin embargo, considera que ese dinero debería gastarse en el pueblo y no en los concejales. Por eso aprovecha para solicitar que se ajuste a la situación económica que se viene viviendo en los últimos años en los Ayuntamientos y se siga el mismo criterio que se aplica a los sueldos de los funcionarios, que no han subido más de un 1%.

En segundo lugar, analiza que, en inversiones, sólo se prevé la obra del edificio Molino del Perrillo, porque el resto de grandes obras ya se han ejecutado, y se financia con cargo a Planes Provinciales. Considera que la partida es escasa para dar respuesta a situaciones imprevisibles que se pueden dar en el Municipio y cree que no se va a mejorar mucho la situación de los barrios con 30.000 € presupuestados. Por eso su equipo propone reducir el capítulo de personal y aumentar el gasto en los barrios.

En tercer lugar, se refiere a los festejos, en la que sabe que entran partidas para asociaciones, hermandades... pero no comprende que se suba en 50.000 € el importe destinado a empresas de espectáculos frente a los 30.000 € de inversión en arreglos de calles. Explica que con esta postura su grupo no se niega a la celebración de fiestas, pero sí les parece excesivo la subida de indicada, considerando que las economías familiares no van a poder acceder a todos los espectáculos que se prevean. También querría saber cómo se distribuye el gasto previsto para hermandades porque estas asociaciones también financian sus actos. En resumen, dice que estos créditos han aumentado en los últimos años en un 60 %.

En cuarto lugar, se refiere a los alquileres que se prevén haciendo mención al de auto-caravanas, que supone 12.000 € al año. Según su grupo el problema es que el solar no se usa mucho por carecer de infraestructuras y estar fuera del pueblo. Propone que se estudie la solución que se ha dado en lugares como Canjayar o Paterna que se han reunido con el presidente de la asociación de auto-caravanas, con lo que se fomentaría esta clase de turismo en un lugar municipal.

Finalmente, se centra en el tema de la basura, al que su grupo se opuso, y reconoce que aunque el cambio de empresa ha supuesto una rebaja en el gasto del servicio, considera que se llega tarde, después de seis años de vigencia del contrato, siendo ahora cuando se va a dar solución a la carga lateral y al cambio de camiones. Y recuerda a la Presidencia, que Berja no está limpia, rogándole que cambie esa imagen del pueblo y que se corrija el déficit de los barrios como los de San Roque (por la ubicación de los contenedores) o el del Cerro Matadero (por ser escasos).

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Jesús Ruiz, que considera relevante la disminución de los ingresos debido a lo de Balanegra que supone un 14.40 % , pero no hay déficit. Se prevén 1.927404 € menos que en el ejercicio anterior pero no afecta a los ingresos por lo que ha comentado la Presidencia con respecto al IBI. Es por lo que debe disminuirse la cuantía. Respecto a la subida de personal, comentada por la Sra. Arévalo, también se incluye el 1% de los salarios de los trabajadores y la paga extra de 2012. Por el tema de mantenimiento, refiere que lo comentó el Sr. Martínez en la Comisión, se han ampliado otros servicios y áreas que hay que mantener. Se centra a continuación en el tema de la segregación, que supone que disminuyan las transferencias corrientes. Sobre los ingresos patrimoniales considera que se mantiene la previsión del año anterior, con una variación del 40%. Sobre el Capítulo VI, activos financieros, se refiere a los anticipos reintegrables. Centrándose en el gasto, reitera lo del personal y el mantenimiento, que no se prevé la concertación de operaciones de préstamos, que el Capítulo III disminuye en un 76% debido a la situación de endeudamiento del ejercicio anterior y a la bajada del tipo de interés, que les beneficia.

Interviene a continuación D. Antonio Álamo, para aclarar que un concejal liberado supone unos 33.600 € anuales, por lo que el incremento del Capítulo I no es consecuencia del 1% de la actualización del salario de los trabajadores, además de que debe tenerse en cuenta que se gestiona un 20 % menos de población y territorio. Llega, por tanto, a la conclusión de que la austeridad no se cumple. Vuelve a criticar las previsiones en ingresos por conceptos tales como obras, AFOS, y Proyectos de actuación por ser de difícil cumplimiento. A todo ello, suma la pregunta de dónde está el ahorro que se ha generado con el expediente de eficiencia energética así como cuál será el beneficio para el ciudadano de instalar fibra óptica en el Ayuntamiento.

La Sra. Isabel Arévalo responde al Concejal de Hacienda que no puede decir que el endeudamiento ha bajado porque lo que se ha producido es que sólo se ha hecho

frente a los intereses, manteniéndose la deuda en 8 millones. Considera que el Concejal de Hacienda no la ha respondido en cuanto a lo de los gastos de personal porque la paga extra y el 1% de subida de los empleados públicos está previsto en la Ley. Sin embargo, se produce un encarecimiento por las retribuciones de los Concejales sin tener las cuentas saneadas que debe tenerse en cuenta.

Toma la palabra el Sr. Lupión, Portavoz del Grupo PP, para explicar que la deuda parte de una herencia de endeudamiento de 14 millones, de los cuales 9 millones resultaron de una auditoría y el resto fue consecuencia de la necesidad de obtener financiación para terminar inversiones como el IES, la piscina, la plaza de abastos, ya que no iban a proceder a devolver lo que ya se había dado para el inicio de las obras. Por tanto, la situación económica del Ayuntamiento en la actualidad es mejor y se dispone de unos edificios terminados y de unos servicios funcionando.

Resalta que aunque se han presentado a aprobación tarde por distintos motivos, los presupuestos elaborados se han hecho con cariño pensando en los ciudadanos de Berja y con el objetivo de que el Municipio siga cambiando como hasta ahora ha venido sucediendo. Pone el ejemplo del servicio de autobús de barrio por el que a día de hoy le siguen felicitando. Aclara al Sr. Álamo que en los sueldos de los concejales se ha incluido el del Sr. Alcalde a pesar de que no cobra de este Presupuesto sino con cargo a la Diputación Provincial y que los ingresos son reales, una de las ventajas de que se traigan a aprobación tan tarde. A D^a Isabel Arévalo, le aclara que después de nueve años de su gobierno siguen cobrando menos que sus compañeros y que la Ley 27/2013 estableció unos límites cuantitativos que cumplen. Sobre las inversiones le refiere que considera que 420.000 € son suficientes porque son las que necesita el Municipio y le recuerda que en su programa electoral no había inversiones, probablemente porque el Municipio no presente deficiencias a día de hoy. A las referencias que ha vertido la Sra. Arévalo sobre los festejos, le recuerda que deben llenar de contenido el teatro municipal y que la habilitación de créditos por 200.000 € no es una barbaridad si se compara con los gastos exclusivos de la feria de 2006 que ascendieron a 238.000 €, sin que este comentario se tome como una crítica. Sobre el servicio de basura, le recuerda que bajo el mandato socialista se privatizó dos veces siendo lamentable el servicio.

Finalmente, le reprocha su falta de apoyo simplemente porque los presupuestos parten del gobierno del Grupo Popular. Esa postura la ha podido comprobar con Castala, cuando consideraban que no se explotaba turísticamente por su culpa hasta que se dieron cuenta que era por impedimentos de la Junta de Andalucía; o la variante sur, aprobada en BOE el 11 de mayo de 2005 y la Junta no hace nada; o los restos arqueológicos de Villavieja, cuando ella misma no hizo nada siendo delegada; o en materia de infravivienda que se firmó el convenio en 2009 y no se ejecuta. Todo ello le lleva a la reflexión de que están marginados por la Junta de Andalucía. Le recuerda que desde Adra les avalan en cuestiones tales como Deportes y que hay empresas que quieren trabajar con esta Administración y antes ni se les ocurría, o que hay un abanico

cultural interesante, de que es un orgullo el casco histórico y no tiene la sensación de que esté la ciudad sucia, ni que se despilfarre ni que ellos no trabajen.

Interviene el Sr. Presidente, que puntualiza al Sr. Álamo que la fibra óptica es necesaria para cumplir con distintos servicios como el portal de transparencia y que desde Catastro ya se han descontado los supuestos recurridos, además de que el presupuesto debe entenderse como una previsión que puede no producirse. Le comenta que el presupuesto está equilibrado en ingresos y gastos y si no se producen los ingresos no se acometerán los gastos. Afirma que inventar ingresos sería tanto como engañarse a sí mismo. Además le indica que ellos van a apoyar los proyectos de actuación en suelo rústico porque benefician al pueblo y crean empleo.

A D^a Isabel Arévalo le aclara que no le salen las cuentas que dice con respecto a los concejales además de que deben tener en cuenta que el sueldo del Alcalde está presupuestado cuando no se va a gastar. Le toma la palabra con el tema de las caravanas porque cree que hay un potencial de turismo en ese sector, aunque la zona la aconsejó una asociación que suele venir por la época de la expo. No está de acuerdo en que el pueblo esté sucio y la invita a que vea otros municipios, aunque reconoce que siempre hay margen para mejorar así como zonas donde falta el civismo. Argumenta que los contenedores se van a colocar y que espera críticas, pero que debe tenerse en cuenta que la tasa del Municipio de Berja es la tercera más baja de la provincia. Le informa que ha habido bajada de préstamos no sólo por la bajada de interés sino también por amortización de capital que es a lo que se ha referido el Concejal delegado de Hacienda. Para concluir le explica que las inversiones se destinan a lo que creen necesario y que eso no implica que otras inversiones necesarias no vayan a tener respuesta, para las que se hará el esfuerzo necesario.

Termina su intervención indicando que el presupuesto que se aprueba es real y ajustado a las demandas del pueblo.

Al Sr. Álamo le aclara que el ahorro en energía se ve si se tiene en cuenta que el Ayuntamiento gastaba por suministro, reposición y personal de mantenimiento unos 600.000 € y ahora el contrato con la empresa es de 450.000 € y cubre todos los conceptos, por lo que hay ahorro aunque pueda no parecer la mejor opción.

5º.- DAR CUENTA DE LAS EJECUCIONES TRIMESTRALES. TRIMESTRE 4. EJERCICIO 2015.

Por la Presidencia se da cuenta del cumplimiento de las obligaciones de comunicación trimestral de la Corporación correspondientes al cuarto trimestre al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de lo que los asistentes al Pleno se dan por enterado.

6º.- DICTAMEN PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DE LAS TASAS DE EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN O EN SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES.

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico en relación al expediente de referencia y resultando

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno, por catorce votos a favor del Grupo Popular y Socialista y la abstención del Grupo UPyD, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal Nº 26 Reguladora de la TASA DE EXPEDICION DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACION DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN O EN SITUACIÓN LEGAL FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES en el siguiente sentido:

1º) Se deroga el último párrafo del artículo 4 que queda redactado con el siguiente texto: Artículo 4º.- Base imponible
Constituye la base imponible de la Tasa el coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma, de acuerdo con un banco de precios oficial o estimación aprobada por los colegios profesionales competentes a la fecha de inicio del expediente.

2º) Se modifica el párrafo 2 del artículo 5 que queda redactado con el siguiente texto:

2. Los tipos de gravamen aplicables a los distintos procedimientos serán los siguientes:

En aquellos casos de edificaciones aisladas construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 mayo, el tipo de gravamen aplicable para obtener la Certificación Administrativa acreditativa de su situación y en su caso del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, será el 1,00 por ciento del importe de la valoración técnica de la obra realizada, no pudiendo ser nunca la cuota inferior a 500 euros, sea cual sea el importe de la valoración técnica de la obra realizada.

En aquellos casos de edificaciones construidas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 mayo, que no sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente y que se ajusten a la licencia municipal en su día otorgada, el tipo de gravamen aplicable para obtener el reconocimiento de su Situación Legal de Fuera de Ordenación será el 1,00 por ciento del importe de la valoración técnica de la obra realizada, no pudiendo ser nunca la cuota inferior a 500 euros sea cual sea el importe de la valoración técnica de la obra realizada.

En aquellos casos de edificaciones construidas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 mayo, que no sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente y que se construyeron sin licencia o que no se ajusten a la licencia municipal en su día otorgada, el importe de la cuota para obtener el reconocimiento de su situación asimilados al Régimen de Fuera de Ordenación será la resultante de la aplicación del tipo de gravamen del 4,00 por ciento del importe de la valoración técnica de la obra realizada, no pudiendo ser nunca dicha cuota inferior a 1.000 euros, sea cual sea el importe de la valoración técnica de la obra realizada.

3º) Se deroga el Anexo I de la Ordenanza, estableciéndose por tanto el presupuesto de ejecución material en función de la base imponible definida en el artículo 4.

Segundo.- La presente modificación de Ordenanza Fiscal entrará en vigor el 1 de enero de 2016, teniendo por tanto carácter retroactivo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el BOP y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia para su exposición y en su caso, formulación de reclamaciones por un plazo de treinta días.

Cuarto.- Si no hay reclamaciones el presente acuerdo deviene en definitivo, ordenando la publicación del texto íntegro en el BOP.

El debate que se produjo fue el siguiente:

D. Antonio Álamo Portavoz de UPyD aporta la siguiente

“ENMIENDA: en aras de solucionar la problemática existente con esta ordenanza y su casuística quiero proponer una enmienda a la modificación que consta del siguiente contenido:

1º. Eliminar la metodología de aplicar tipos de gravamen sobre base imponible, y también los mínimos, ya que se trata de un acto de reconocimiento

administrativo pura y simplemente. No tiene interrelación el valor de la obra con la situación de prescripción del inmueble y el reconocimiento es únicamente una constatación de la situación del inmueble, no genera ningún beneficio ni derecho al contribuyente.

2º. Eliminar las referencias al inicio de este procedimiento de oficio ya que es legalmente imposible requerir el pago de una tasa que no ha solicitado y que no necesita ya que no le atribuyes más derechos que los ya consolidados por la propia prescripción del delito urbanístico.

3º. Fijar una tasa única de 90 Euros para todos los expedientes de declaración de asimilado a fuera de ordenación o en situación legal, instados de parte.”

Dice que ya la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía 554/15 tumba la posibilidad de que sean de oficio estos expedientes y solicita que se elimine esta forma de inicio en relación con el Ayuntamiento de Linares.

La Sra. Isabel Arévalo considera que si se baja el importe de la tasa y se facilita que los particulares lo tengan todo en regla para cualquier clase de negocio que quieran realizar, además de haber respaldo jurídico para el inicio de los expedientes de oficio no ve inconveniente en su aprobación.

El Sr. Presidente refiere al Sr. Álamo que en esta modificación se han recogido propuestas suyas personales como el tema de que la valoración no viniese marcada y se dejase a criterio del técnico competente. Le indica que todos los expedientes se hacen con los informes de Intervención y Secretaría, que desconoce el asunto de Linares, pero que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía no es un referente como se puede ver con el caso del Algarrobico.

Insiste el Sr. Álamo que debe conocerse que hay distintas vías para acceder al Registro de la Propiedad y que el hecho de que las construcciones prescriban y se reconozca en un documento administrativo no puede valer 600 o 1000 €, como consecuencia de la dejación de las facultades de inspección municipales, no tiene razón de ser para él. Por eso apoya que sean 90 € lo que implique la tasa al igual que ocurre con los certificados de antigüedad.

El Sr. Interventor interesa del Sr. Álamo que aporte un texto alternativo a la Ordenanza que se modifica. En caso contrario, ve difícil de cumplir su propuesta.

Preguntado el Sr. Concejel si tiene un texto alternativo a la modificación de Ordenanza para aprobarlo como enmienda éste contesta en sentido negativo por lo que no se tiene como presentada la misma.

7º.- DICTAMEN PARA APROBAR PROYECTO DE ACTUACIÓN (PA/004/15, PARA IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE DE CENTRO DE CELEBRACIONES Y RESTAURANTE EN EL PARAJE “FAURA” PARCELA 168 DEL POLÍGONO 56 DE BERJA.

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Relaciones con la ELA de Balanegra en relación al expediente de referencia y resultando

En virtud de Decreto de Alcaldía núm 1217/15, de 6 de noviembre de 2015, fue admitido a trámite el proyecto de actuación (PA/004/15), promovido por D. Gabriel Torres Torres con DNI 78031372-P, para centro de celebraciones y restaurante en el paraje “Faura”, parcela 168 del polígono 56 de Berja.

La parcela está clasificada urbanísticamente como Suelo no urbanizable Común de Regadío (SNU-CN-R) de conformidad con las Normas Subsidiarias del municipio de Berja. Así mismo según el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense el suelo se clasifica como uso urbano previsto y propuesto, suelo residencial.

El Proyecto de Actuación ha sido sometido a información pública por plazo de 20 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 221, de 16 de noviembre de 2015 y en el Tablón de Anuncios de la Corporación; además se ha hecho llamamiento a los propietarios registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Durante el tiempo transcurrido de exposición y notificación no se ha presentado alegación alguna según certificado de la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de fecha 26 de enero de 2016.

Obra en el expediente el preceptivo informe del Delegado Provincial de Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 1 de diciembre de 2015, en sentido desfavorable.

Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Técnico municipal con fecha 26 de enero de 2016 e informe jurídico con fecha 29 de enero de 2016.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en el art 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el art. 43.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno, con el voto favorable de los ocho miembros del Grupo Popular, de los cinco miembros del Grupo Socialista y el voto en contra del Grupo UPyD, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.-Aprobar el Proyecto de Actuación (PA/004/15) promovido por D. Gabriel Torres Torres con DNI 78031372-P para centro celebraciones y restaurante en el paraje “Faura”, parcela 168 del polígono 56 de Berja, que se corresponden con la finca registral nº 21262 de rústica de Berja (Almería).

El plazo de cualificación de los terrenos para la citada implantación es de 22 años. La carga de la edificabilidad habrá de anotarse en el Registro de la Propiedad de Berja, finca registral nº 21262 de las de rústica de Berja.

Segundo.- Con carácter previo a la implantación, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

La constitución de la correspondiente prestación compensatoria en suelo no urbanizable, por importe del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar, que se devengará con el otorgamiento de licencia.

La constitución de garantía, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, por cuantía mínima del diez por ciento del importe de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Deberá solicitarse el otorgamiento de licencia urbanística de edificación obras e instalaciones, en el plazo máximo de un año desde la aprobación del Proyecto de Actuación.

Tercero.- Proceder a la publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LOUA.

El debate que se produjo fue el siguiente:

El Sr. Álamo recuerda las palabras del Sr. Alcalde Presidente en el Pleno de 23 de diciembre de 2015 que en su punto 3º explicaba que todos los proyectos de actuación que se proponen para aprobación por el Pleno cuentan con todos los informes sectoriales de los distintos organismos autonómicos como favorables a pesar de que no son vinculantes.

Refiere que los informes recibidos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre este proyecto de actuación no son favorables en cuanto que no es el lugar apropiado porque está catalogado como suelo urbano por el POTPA. Resulta difícil justificar el interés social en esa zona y afirma que se hipotecaría durante el tiempo de cualificación de los terrenos el desarrollo del pueblo. Añade que es difícil

de justificar su implantación en la zona y más aún cuando ya está desarrollando la actividad en la Tomillera que es otro lugar más adecuado.

D^a. Isabel Arévalo manifiesta que su grupo piensa que no limita el desarrollo urbanístico del municipio, que el informe es desfavorable por el interés público de la actividad, pero no es vinculante. Por otra parte el informe del Técnico Municipal es favorable y piensan que es beneficiosa la oferta de este tipo de establecimientos para el municipio y la creación de puestos de trabajo que se pueden generar. No obstante, pide que en el tema de ruidos se adecúe el proyecto.

Interviene D. José Carlos Lupión afirmando que el informe del Sr. Arquitecto Técnico municipal es favorable y especifica claramente que no hay perjuicio para nadie con el desarrollo de esta actividad y cumple con todos los requisitos y, además, crea riqueza y empleo. En cuanto al tema de los ruidos, es algo a valorar posteriormente y tendrán que aceptar la normativa porque en caso contrario no obtendrían la licencia de apertura.

Toma la palabra el Sr. Álamo, quien manifiesta que la obra está ya iniciada a pesar de estar discutiéndose en esta sesión plenaria el Proyecto de Actuación de la misma siendo responsabilidad del equipo de gobierno si el asunto no obtiene la mayoría para su aprobación. Para él lo cierto es que el lugar no es adecuado y este hecho puede dar lugar a indemnizaciones posteriores. Además, considera que en el Ayuntamiento no hay un técnico cualificado desde el punto de vista de la formación para informar este tipo de cuestiones recordando que la empresa ya presta el servicio en la Tomillera, con lo que los puestos de trabajo ya están creados.

Le contesta el Sr. José Carlos Lupión que el mismo tipo de actividad fue informado favorablemente por la Delegación en otro proyecto de actuación, por lo que el interés público y social es el mismo. Y con respecto a la ubicación por el futuro desarrollo del núcleo de Berja, se ha expuesto por el técnico municipal, el que hay en Berja y con el que viene funcionando el Municipio ya ha explicado su parecer. Le explica al Sr. Álamo que la figura del Proyecto de actuación está precisamente para dotar a unos terrenos de legitimación para un uso cuando no tienen la calificación adecuada. Le recuerda finalmente que ya hubo un caso de recurso por parte de la Junta de Andalucía de un Proyecto de actuación para implantación de taller de pinturas y se ganó en los tribunales.

8º.- DICTAMEN PARA APROBAR PROYECTO DE ACTUACIÓN (PA/005/15, PARA AMPLIACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE DE TALLER DE PIROTECNIA EN EL PARAJE “CHIRÁN” PARCELA 66 DEL POLÍGONO 14 DE BERJA.

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Relaciones con la ELA de Balanegra en relación al expediente de referencia y resultando

En virtud de Decreto de Alcaldía 1326/15, de 10 de diciembre de 2015, fue admitido a trámite el proyecto de actuación (PA/005/15), promovido por D^a Dolores Sevilla Pérez, con DNI 54101935R, en representación de la empresa PIROTECNIA ALBORAN, S.L. con CIF B-04159976, para la ampliación de Taller de Pirotecnia en la parcela 66 del polígono 14, finca registral 35509 de rústica de Berja.

La calificación urbanística de la parcela es parte Suelo no urbanizable Común de Regadío (SNU-CN-R) y parte Suelo no urbanizable Común de Secano (SNU-CN-S) de conformidad con las Normas Subsidiarias del municipio de Berja. Así mismo según el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense el suelo se clasifica parte como área de cultivos forzados en expansión y otra parte como área de formaciones naturales.

El pleno del Ayuntamiento de Berja en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2011 acordó “aprobar el Proyecto de Actuación (PA/10/10) promovido por Pirotecnia Nuestra Señora de Gádor SL con CIF B-04159976, para la Mejora de Taller de Pirotecnia en las Parcelas 53 y 54 del polígono 14, finca registral nº 35.509 de rústica, siendo Suelo no Urbanizable Común de regadío (SNUC-1) de este término municipal.

El plazo de cualificación de los terrenos para la citada implantación es de 50 años. La carga de la edificabilidad habrá de anotarse en el Registro de la Propiedad de Berja, finca registral nº 35.509, de rústica.”

El Proyecto de Actuación ha sido sometido a información pública por plazo de 20 días, mediante la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 6, de 12 de enero de 2016 y en el Tablón de Anuncios de la Corporación; además se ha hecho llamamiento a los propietarios registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Durante el tiempo transcurrido de exposición y notificación no se ha presentado alegaciones según certificado de la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de fecha 5 de febrero de 2016.

Obra en el expediente el preceptivo informe del Delegado Provincial de Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 18 de enero de 2016, que manifiesta “Concurren los requisitos, objeto, usos y determinaciones del artículo 42.1 LOUA, así como el carácter excepcional a que alude el artículo 13.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, considerándose respecto al artículo 57.1 1º LOUA un acto adecuado y proporcionado al uso al que se vincula”.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en el art.22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el art. 43.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno, por unanimidad de los quince miembros presentes, dictamina favorablemente que por el pleno se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación (PA/005/15) promovido por PIROTECNIA ALBORAN, S.L. con CIF B-04159976, para ampliación del taller de pirotecnia en el paraje de Chirán, parcela 66 del polígono 14 de Berja, que se corresponde con la finca registral nº 35.509, de rústica de Berja (Almería), siendo parte Suelo no urbanizable Común de Regadío (SNU-CN-R) y parte como Suelo no urbanizable Común de Secano (SNU-CN-S) según la adaptación parcial a la LOUA del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja

El plazo de cualificación de los terrenos para la citada implantación es de 46 años. La carga de la edificabilidad habrá de anotarse en el Registro de la Propiedad de Berja, finca registral nº 30509 de las de rústica de Berja.

Segundo.- Con carácter previo a la ampliación el promotor, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

La constitución de la correspondiente prestación compensatoria en suelo no urbanizable, por importe del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar y se devengará con el otorgamiento de licencia

La constitución de garantía, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, por cuantía mínima del diez por ciento del importe de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Deberá solicitarse el otorgamiento de licencia urbanística de edificación obras e instalaciones, en el plazo máximo de un año desde la aprobación del Proyecto de Actuación.

Tercero.- Proceder a la publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LOUA.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Cedida la palabra por el Sr. Alcalde Presidente, el Sr. Álamo Portavoz de UPyD resalta que esta actividad ya existe en suelo rústico y en este caso hay informes favorables, no existen molestias, y no es incongruente con la normativa superior por lo que el caso es diferente del anterior.

9.- DICTAMEN PARA APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL.

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios en relación al expediente de referencia y resultando

El Plan de Emergencia municipal de Berja se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de octubre de 2005, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.1 b) de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía. Este plan fue remitido para su homologación a la Comisión de Protección Civil de Andalucía, siendo homologado el 26 de enero de 2006.

El coordinador del servicio de protección civil municipal ha realizado una actualización de la estructura operativa que forma parte del Plan de Emergencia Municipal vigente en el Municipio.

En consecuencia con lo anterior, a los efectos de proceder a la actualización del Plan de Emergencia Municipal y en el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Pleno, por unanimidad de los quince miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la actualización de la estructura operativa que forma parte del Plan de Emergencia Municipal de Berja conforme al documento elaborado por el Coordinador del Servicio de Protección Civil de esta Corporación.

Segundo: Dar traslado de la presente actualización a las distintas Autoridades implicadas así como a las Fuerzas y Cuerpos de seguridad que operan en el término municipal de Berja.

El debate que se produjo fue el siguiente:

El Sr. Alcalde Presidente manifiesta que quisiera agradecer al Coordinador de los Servicios de Protección Civil de este Ayuntamiento D. José Pedro Fernández Arévalo por el trabajo realizado, así como a los voluntarios de Protección civil por la gran labor que realizan, indicando que desea que conste en acta el mencionado agradecimiento, al que se une el Grupo Municipal Socialista y el de UPyD.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las diecinueve horas y once minutos del indicado día de lo que yo, la Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA